República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Referencia:	**ORDINARIO LABORAL**
Demandante:	**LUBIOLA GOMEZ GOMEZ**
Demandados:	**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**
Radicación:	**76001310501120160035801**
Tema:	**APLAZA AUDIENCIA - RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE**

Magistrado Ponente: Dr. JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 364

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

A través del Auto Interlocutorio 295 del 5 de julio de 2022, se dispuso dar trámite a la **RECONSTRUCCIÓN** del expediente correspondiente al proceso Ordinario Laboral adelantado por **LUBIOLA GOMEZ GOMEZ** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** tramitado en primera y segunda instancia bajo los radicados **76001310501120160035800 y 76001310501120160035801.**

En virtud de lo anterior, se fijó como fecha para celebrar Audiencia de Reconstrucción de Expediente el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00 p.m.); requiriendo a las partes demandante y demandada, y al Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, con el fin de que enviaran, a la menor brevedad, **antes de la celebración de la audiencia de reconstrucción de expediente**, copia digital de las providencias y audiencias desarrolladas, copia de demanda de archivo, admisión de demanda, contestaciones de demanda, audiencia de trámite y juzgamiento, auto que concedió recurso de apelación, y las demás que se hubieren surtido frente a tal asunto, y que se encontraran en su poder.

No obstante, a pesar de haberse librado por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad, las correspondientes

comunicaciones, con la advertencia que, la documentación **debía ser remitida** para su valoración, en forma urgente, **antes de la celebración de la audiencia de reconstrucción de expediente**; no se recibió respuesta alguna por parte de los oficiados, hasta el día de ayer, lo cual no permitió confirmar la realización de la mencionada diligencia.

Solo en la presente calenda se recibe comunicación por parte de la apoderada judicial de COLFONDOS S.A., aportando documentación relacionada al trámite dado en ambas instancias, respecto del proceso de la refencia.

Igualmente, se recibe el día de hoy respuesta por parte del **Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali**, vía correo institucional, con el que remite documentación relacionada al proceso identificado con el radicado **76001310501120160038501**, adelantado por JOSE AMERICO MORENO BELLAIZA contra UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES – UNIMETRO S.A., que a todas luces difiere del proceso que aquí se propone reconstruir.

En ese orden, se dispondrá aplazar la diligencia programada para el día de hoy para la reconstrucción del expediente; y así mismo, se dispondrá nuevamente requerir a la parte **demandante** y al **Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,** con el fiin de aporten la documentación anteriormente requerida, exhortando al mencionado Despacho Judicial obrar con la debida diligencia y cuidado en sus actuaciones administrativas, debiendo dar cumplimiento a lo requerido con los apremios de ley.

Adionalmente, se oficiará para poner en conocimiento de las presentes actuaciones, al abogado JHON EDINSON GIRALDO ROLDAN (*abogadosconsultoresdeleje@gmail.com*), quien mediante correo electrónico del 12 de julio de 2022, allegó memorial poder otorgado por YURY ANDREA RAMIREZ GOMEZ, procurando actuar como sucesora

procesal a la demandante LUBIOLA GOMEZ GOMEZ, tras su fallecimiento ocurrido el 16 de diciembre de 2021.

Conforme a lo expuesto, el Despacho, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia señalada para el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), en virtud de las consideraciones expuestas**.** Una vez allegadas las respuestas de los oficios a librar, se programará nueva fecha para la realización de la audiencia de reconstrucción de expediente.

SEGUNDO: LÍBRENSE por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad, las correspondientes comunicaciones en la forma indicada en la parte considerativa de esta decisión, a la parte **demandante** y al **Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,** con la advertencia que, la documentación **deberá ser remitida** para su valoración, en forma urgente, **exhortando al mencionado Despacho Judicial obrar con la debida diligencia y cuidado en sus actuaciones administrativas, debiendo dar cumplimiento a lo requerido con los apremios de ley.**

TERCERO: LÍBRENSE comunicación, por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad, poniendo en conocimiento de las presentes actuaciones, al abogado JHON EDINSON GIRALDO ROLDAN (*abogadosconsultoresdeleje@gmail.com*), por las razones expuestas.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA
Magistrado Ponente